

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de enero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince de Enero de Dos Mil Veinticuatro

En atención a los requerimientos del Banco Agrario en lo concerniente a la actualización de las órdenes de pago permanente, procede el Despacho a efectuar la actualización de la misma para el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 2016-481, de conformidad con el Acta de Conciliación No. 46 de fecha 18 de octubre de 2017.

Para el año 2.024, la cuota alimentaria integral quedará en la suma de \$302.751 mensuales, teniendo en cuenta el aumento del 12,07% del SMLMV fijado por el Gobierno Nacional para el presente año.

Por lo tanto, se ORDENA actualizar la ORDEN DE PAGO PERMANENTE quedando la cuota alimentaria integral mensual para el año 2.024, por la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$302.751)**.

Ahora bien, observa el Despacho que la alimentaria ANGELY PAOLA LEON AVELLANEDA cumplió la mayoría de edad el pasado 1 de enero (01/01/2.006).

Por lo tanto, su progenitora la señora MONICA LILIANA AVELLANEDA RODRIGUEZ no puede seguir representándola legalmente.

En consecuencia, en aras de que la orden de pago actualizada sea expedida a nombre de ANGELY PAOLA LEON AVELLANEDA, teniendo en cuenta que el Despacho desconoce su número de identificación y datos de contacto, requiérase a la señora MONICA LILIANA AVELLANEDA RODRIGUEZ para que en el término de dos (02) días, una vez reciba la comunicación que el Juzgado le enviará al email avellaneda_rodriguez@hotmail.com, informe el correo electrónico y cédula de la alimentaria.

Líbrese la comunicación correspondiente.

Una vez se cuente con dicha información, expídase la orden de pago a nombre de la señorita ANGELY PAOLA LEON AVELLANEDA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29c1fc329d7e1496c3aa03a231d79e1f60dbb2f75b8aa54598932d1ca5e1a4f**

Documento generado en 15/01/2024 01:38:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**